Función general de la Coordinación General de Comunicación Política

De conformidad a las señaladas en Artículo No. 4 del Acuerdo que crea una Unidad Administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado denominada Coordinación General de Comunicación Política, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4736 de fecha 26 de agosto de 2009:
I. Ejecutar y dirigir la política de comunicación política y social que establezca el Ejecutivo Estatal;

Normar, Coordinar y orientar las actividades de difusión, comunicación y prensa del Poder Ejecutivo del Estado;

Promover acciones y mecanismos de coordinación entre las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo para uniformar y sistematizar los métodos de difusión;

Planear, dirigir las campañas de difusión estatal y el programa editorial que apruebe el Ejecutivo de la Entidad;

Emitir, previo Acuerdo del Ejecutivo, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos,

Someter a consideración del Gobernador del Estado, el presupuesto de egresos de la Coordinación General, así como de las Unidades de Coordinación Social, para la difusión de las actividades y acciones gubernamentalesEjercer, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, el presupuesto autorizado a la Coordinación;

Ejercer, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, el presupuesto autorizado a la Coordinación;

Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas a cabo en materia de difusión; y,

Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.